

UNA ORDENANZA POR EL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE LIVE OAK, TEXAS, PIDIENDO UNA ELECCIÓN CONJUNTA, GENERAL CON VARIAS ENTIDADES A CELEBRARSE EL 2 DE MAYO DE 2020 PARA EL PROPÓSITO DE ELEGIR UN ALCALDE Y DOS CONSEJEROS, LUGAR DOS Y LUGAR CUATRO; Y ESTABLECIENDO UN TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE REALIZAR DICHA ELECCIÓN

POR CUANTO, la Ciudad de Live Oak, Texas, encuentra y determina que es necesario convocar y celebrar una elección de acuerdo con su Estatuto de la Ciudad, Artículo IV y Artículo IX, para la elección de un Alcalde y dos (2) Miembros del Consejo. Lugares dos, y cuatro; y

POR CUANTO, la Ciudad de Live Oak, Texas, encuentra y determina que celebrar tales elecciones para el Concejo Municipal es de interés público.

AHORA POR LO TANTO, SEA ORDENADO POR EL AYUNTAMIENTO LA CIUDAD DE LIVE OAK, TEXAS:

I. Una elección se llevará a cabo en y en toda la ciudad de Live Oak, Texas, el 2 de mayo de 2020 con el propósito de elegir un alcalde y dos (2) miembros del Consejo, Lugar 2 y Lugar 4, en el Consejo de Live Oak City para términos completos de dos (2) años.

II. En dicha elección, los candidatos que reciban el mayor número de votos para los puestos del Concejo Municipal Alcalde, Miembros del Consejo lugares 2 y 4 respectivamente, serán declarados elegidos. Cualquier candidato que desee tener su nombre en la boleta oficial de dicha elección, deberá tener al menos ciento ocho (108) días antes y no menos de setenta y ocho (78) días antes de dicho día de elecciones, 15 de enero de 2020 hasta el 14 de febrero de 2020 con el Secretario de la Ciudad, una solicitud por escrito en el formulario prescrito por el Código Electoral de Texas solicitando que su nombre se coloque en la boleta oficial y designando el puesto para el que se postula como candidato. Que cualquier persona que no presente dicha solicitud de candidatura por escrito para el momento antes mencionado, no tendrá derecho a que se imprima su nombre en la boleta oficial.

III. Los nombres de todos los candidatos elegibles cuyas solicitudes se hayan presentado debidamente y oportunamente se colocarán en la boleta de acuerdo con un sorteo según lo dispuesto por la ley.

IV. Todos los votantes calificados de dicha ciudad tendrán derecho a votar en dicha elección.

V. El Administrador de Elecciones del Condado de Bexar queda designado como el Secretario de Votación Temprana y llevará a cabo la votación anticipada en dicha elección, según lo exija la ley. La dirección del secretario de votación anticipada es:

Bexar County Elections Department  
Attn: Early Voting Clerk  
1103 S. Frio, Suite 100  
San Antonio, Texas 78207

